



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-31-035-2010-00072-01
Demandante : NOEL CONTRERAS BEJARANO Y OTROS
Demandados : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE ESE
Providencia : Ordena oficiar y requiere

1. ANTECEDENTES

La parte actora solicita: (i) oficiar a la Universidad Nacional de Colombia para que practique el dictamen pericial completo tal como se había ordenado y no por partes y (ii) conminar a la parte accionada para que realice el pago del 50% restante de los honorarios.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el cuestionario fue resuelto de manera incompleta, se ordenará al auxiliar de la Justicia rendir de manera completa el dictamen pericial¹ que fuera ordenado, sin que le sea dable el cobro de nueva suma por concepto de honorarios.

Se ordenará a la parte accionada cumplir con la carga procesal de suministro de los honorarios del dictamen pericial en la proporción que le corresponde.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir mediante oficio a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de que se rinda en forma completa el dictamen pericial, incluyendo las preguntas d, e, f, g, h, i, j, y k del cuestionario.

El trámite del oficio corresponderá a la parte actora quien deberá poner a disposición del Auxiliar de la Justicia los documentos pertinentes, quedando a disposición las copias devueltas por el Ente Universitario.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandada el cumplir con la carga procesal de suministrar de los honorarios del dictamen pericial en la proporción que le corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

¹ Están Pendientes aún las preguntas d, e, f, g, h, i, j, y k del cuestionario.